



Resolución Directoral

N° 263 -2017-INPE/OGA

Lima, 29 NOV 2017

VISTO, el Oficio N° 1061-2017-INPE/PP de fecha 13 de noviembre de 2017, de la Procuraduría Pública del Instituto Nacional Penitenciario, sobre proceso judicial seguido por el demandante **Moisés Daniel Valle Grande**, contra el Instituto Nacional Penitenciario, recaída en el Expediente N° 03561-2014-0-1706-JR-LA-06, el informe N° 807-2017-INPE/09.01-ERyD, de fecha 27 de noviembre de 2017 del Equipo de Remuneraciones y Desplazamiento y el Oficio N° 2846-2017-INPE/09.01, de fecha 27 de noviembre de 2017 de la Unidad de recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1061-2017-INPE/PP de fecha 13 de noviembre de 2017, la Procuraduría Pública del Instituto Nacional Penitenciario, remite el expediente relacionado a la sentencia judicial emanada del Sexto Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, sobre cumplimiento de requerimiento de pago;

Que, el demandante **Moisés Daniel Valle Grande**, interpuso demanda contenciosa administrativa contra el Instituto Nacional Penitenciario a fin de se declare judicialmente la nulidad de la Resolución Presidencial N° 412-2007-INPE/P, de fecha 11 de junio de 2007 y los Memorandos N° 848-2013-INPE/09.01 de fecha 20 de noviembre de 2013 y N° 907-2013-INPE/09.01 de fecha 12 de diciembre de 2013;

Que, según Resolución N° 15, de fecha 18 de mayo de 2017, el Sexto Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, ordena liquidar los haberes correspondientes a los meses de Abril, Mayo y los primeros diez (10) días de Junio de 2007 a favor de **Moisés Daniel Valle Grande** y realizar el pago de beneficios que le pudieran corresponder, con motivo de las remuneraciones impagas. Sin costas ni costos;

Que, según Resolución N° 16, de fecha 13 de junio de 2017, Expediente N° 03561-2014-0-1706-JR-LA-06, el Sexto Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, declara consentida la sentencia contenida en la Resolución N° 15; y requiere se cumpla con liquidar los haberes correspondientes a los meses de Abril, Mayo y los primeros diez (10) días de Junio de 2007 a favor de **Moisés Daniel Valle Grande** y se realice el pago de beneficios que le pudieran corresponder, con motivo de las remuneraciones impagas; bajo apercibimiento de aplicársele una multa ascendente a dos unidades de referencia procesal (2URP), en caso de incumplimiento;

Que, según Resolución N° 17, de fecha 25 de agosto de 2017, Expediente N° 03561-2014-0-1706-JR-LA-06, el Sexto Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, resuelve hacer efectivo el apercibimiento decretado en Resolución N° 16; e impuso la multa de dos unidades de referencia procesal (2URP) a la entidad demandada;

Que, conforme lo establece el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley del Poder Judicial, aprobado por Decreto Legislativo N° 767, "toda persona



y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad, penal o administrativa que la ley señala”;

Que, en ese sentido, mediante Oficio N° 2846-2017-INPE/09.01, de fecha 27 de noviembre de 2017, la Unidad de Recursos Humanos remite la Liquidación N° 339-2017-INPE/09.01-ERYD, de fecha 21 de noviembre de 2017, formulada por el Equipo de Remuneraciones y Desplazamientos, respecto al cálculo de los haberes dejados de percibir por el demandante, en los meses de abril, mayo y los diez primeros días de junio de 2007;

Contando con la visación de la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario aprobado por Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Resolución Presidencial N° 477-2016-INPE/P y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Presidencial N° 044-2017-INPE/P;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACATAR, la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 15, de fecha 18 de mayo de 2017, emitida por el Sexto Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, la misma que se declara consentida con Resolución N° 16 de fecha 13 de junio de 2017, que declara fundada en parte la demanda interpuesta por don **Moisés Daniel Valle Grande** contra el Instituto Nacional Penitenciario – INPE, y ordena cumpla con liquidar los haberes dejados de percibir por el demandante en los meses de abril, mayo y los diez primeros días de junio de 2007, y realizar el pago de beneficios que le pudieran corresponder, con motivo de las remuneraciones impagas. Sin costas ni costos.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER, a favor del servidor **Moisés Daniel Valle Grande**, el pago de dos mil ciento sesenta y tres y 78/100 (S/. **2,163.78**) soles, por los haberes dejados de percibir, correspondientes a los meses de Abril, Mayo y los diez primeros días de Junio de 2007 y aguinaldo de Julio 2007, según Liquidación N° 339-2017-INPE/09.01-ERYD, de fecha 21 de noviembre de 2017, parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la deducción de sus ingresos a favor del Sistema Nacional de Pensiones (SNP), sistema previsional al cual se encuentra afiliado el demandante.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Procuraduría Pública, Unidad de Recursos Humanos, Equipo de Remuneraciones y Desplazamientos y al Legajo personal del trabajador para los fines establecidos por ley.

Regístrese y comuníquese,



[Firma]
Eduardo GUILLERMO CASA FRANCA GARCIA
JEFE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SEDE CENTRAL



Resolución Directoral

ANEXO

2007 – HABERES DEJADOS DE PERCIBIR							
DESCRIPCIÓN CONCEPTOS	ABRIL	MAYO	JUNIO (10 días)	JULIO	Afecto a carga social	NO Afecto a carga social	TOTAL A PAGAR
Básica	50.00	50.00	16.67	-	116.67	-	116.67
Reunificada	23.35	23.35	7.78	-	54.48	-	54.48
Riesgo, Seguridad y Vigilancia	0.16	0.16	0.05	-	0.37	-	0.37
Refrigerio y Movilidad	5.00	5.00	1.67	-	11.67	-	11.67
D. URG. 090-96-PCM	50.40	50.40	16.80	-	117.60	-	117.60
B. DS. 276-91	30.00	30.00	10.00	-	-	70.00	70.00
Bon. Esp. DS 051-91	8.52	8.52	2.84	-	19.88	-	19.88
Bon. Decreto Ley 25697	72.94	72.94	24.31	-	170.19	-	170.19
DU N° 037-94	175.00	175.00	58.33	-	408.33	-	408.33
DU N° 073-97	58.46	58.46	19.49	-	136.41	-	136.41
DU N° 011-99	67.79	67.79	22.60	-	158.18	-	158.18
DS N° 003-2005-JUS	300.00	300.00	100.00	-	-	700.00	700.00
Aguinaldo Julio	-	-	-	200.00	200.00	-	200.00
TOTAL	841.62	841.62	280.54	200.00	1,393.78	770.00	2,163.78



